



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES. MODALIDAD A: CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (PROCEDIMIENTO D)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La acelerada evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años, determina un nuevo entorno de generación y transmisión de conocimiento, mucho más dinámico que en décadas pasadas. Esto hace necesario no sólo una reorientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado una propuesta de Plan estratégico para el periodo 2018/2022 que le permita adaptarse a la nueva realidad y, a la vez, conseguir mejores índices de calidad, relevancia y visibilidad internacional, incrementando al mismo tiempo su influencia en el territorio. En materia de investigación y transferencia, este nuevo Plan se plantea, entre otros, objetivos tales como el aumento de la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad, el incremento de la producción de la investigación básica, o la intensificación de la repercusión social de la investigación.

Uno de los pilares para mantener altos niveles de investigación en la Universidad es garantizar la incorporación de jóvenes investigadores a la Universidad. Los estudios de doctorado constituyen la etapa necesaria para la transformación de titulados universitarios en investigadores, y por ello deben ser potenciados en cualquier Plan propio de investigación. Aunque en la actualidad hay distintos programas orientados a financiar los estudios de doctorado (Programas FPU, FPI, Severo Ochoa), cada vez hay un mayor número de estudiantes de doctorado que, a pesar de tener una prometedora trayectoria investigadora, se quedan fuera de estas ayudas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público así como la Instrucción del Vicerrector de Investigación sobre el procedimiento aplicable para la contratación de personal, con carácter temporal, para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación.

Cuarto.- Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 19 de febrero de 2019.

Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2019, sobre autorización y disposición de gastos.

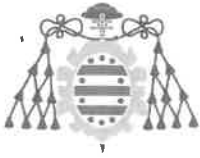
#### RESUELVO

*Primero.-* Aprobar la convocatoria pública de ayudas para realización de Tesis Doctorales. Modalidad A: Contratos de Investigación en régimen de concurrencia competitiva. (Procedimiento I)

*Segundo.-* La financiación de dicha convocatoria, para los ejercicios 2019 y 2020, por importe total de **440.000 euros** se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2019, un importe de 146 667 €.

-Ejercicio 2020, un importe de 293 333 €.



### *Tercero.- Bases reguladoras*

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas recogidas en el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

### *Cuarto.- Objeto y finalidad*

1. El objeto de esta convocatoria es la financiación de proyectos de investigación orientados a fomentar la formación investigadora en Programas de Doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo mediante la realización de una tesis doctoral en Departamentos o Institutos Universitarios de esta Universidad. La finalidad de esta convocatoria es promover la incorporación de titulados superiores a equipos de investigación de la Universidad de Oviedo, como estudiantes de doctorado, siempre que no hayan conseguido acceder a través de convocatorias competitivas y estén en condiciones de conseguirlo. Con ello, se pretende estimular la incorporación a tareas investigadoras de jóvenes titulados, a través de la realización de estudios de doctorado y la utilización de la modalidad de contrato predoctoral, regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El único gasto elegible será la contratación de personal investigador, con una cuantía análoga a las remuneraciones contempladas en convocatorias públicas competitivas de contratos de investigación.
3. Estas ayudas se incluyen en el grupo de ayudas para la realización de Tesis Doctorales, Modalidad A, que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación aprobado en el año 2019.
4. Las ayudas convocadas quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la normativa vigente sobre la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

### *Quinto.- Beneficiarios, candidatos solicitantes y requisitos de participación*

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras cuarta y quinta.
2. Se consideran beneficiarios de estas ayudas, los proyectos de investigación liderados por profesores PDI de la Universidad de Oviedo y orientados a la contratación de investigadores en las condiciones indicadas en el resuelto cuarto.
3. Los estudiantes de doctorado contratados, deberán cumplir las condiciones siguientes:
  - Haber obtenido la titulación que permite el acceso a los estudios de doctorado en los últimos tres años.
  - Que el proyecto de investigación presentado sea dirigido por un Profesor Doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo, que será el responsable de dicho proyecto. En el caso que haya más de un director, al menos uno de ellos deberá cumplir esta condición.



- Haber solicitado, o estar en disposición de solicitar, en los años 2019 o 2020 alguna ayuda predoctoral del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad o del Programa Severo Ochoa, para desarrollar el mismo proyecto de tesis bajo la misma dirección.
- Haber obtenido las notas medias del expediente académico exigidas en las convocatorias citadas en el apartado anterior.

4. El investigador responsable debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Profesor Doctor a tiempo completo en la Universidad de Oviedo.
- Estar registrado como Director de la Tesis Doctoral del estudiante de Doctorado.

5. En la solicitud se indicará claramente un investigador responsable del proyecto y un estudiante de doctorado.

6. No se podrán conceder ayudas a quienes ya estén en posesión del título de Doctor, Doctora o equivalente.

#### *Sexto.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas*

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Los contratos financiados mediante la presente convocatoria exigirán una dedicación a tiempo completo del doctorando y serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral de personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

3. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad y en el mismo periodo. Sólo se concederá un proyecto de esta modalidad por profesor responsable en esta convocatoria.

4. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

#### *Séptimo.- Cuantía de las ayudas y financiación*

1. La dotación de los contratos será de 20.000 euros brutos anuales, que serán abonados en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, en el que se comprenden tanto los conceptos de salario como de cuota empresarial. El contrato se formalizará el primer día o el día 16 del mes siguiente al de la Resolución definitiva y tendrá una duración de un año.

2. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-600.02 del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

#### *Octavo.- Duración de las ayudas*

1. La duración de los contratos financiados mediante la presente convocatoria, será de un año. Los doctorandos que suscriban los contratos predoctorales tendrán una dedicación a tiempo completo.

2. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el doctorando hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la suma de la duración de estos contratos y del contrato que se deriva de esta



convocatoria, debería de ser inferior al límite máximo regulado en artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. En todo caso, las ayudas se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- a) El vencimiento del contrato predoctoral
- b) El transcurso del periodo máximo de duración de la ayuda
- c) La salida del doctorando del programa de doctorado
- d) La obtención del título de doctor por parte del beneficiario
- e) La renuncia
- f) La revocación como consecuencia de incumplimiento

*Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación*

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora séptima.

2. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el investigador responsable del proyecto y por el estudiante de doctorado cuya contratación se propone.

b) Memoria del Proyecto de Investigación en cuyo marco se realizará la Tesis Doctoral. Dicha memoria, no debe tener una extensión superior a 2 páginas en letra Arial 10 y espacio simple, e incluirá la siguiente información: Antecedentes y estado actual del tema, objetivos del Proyecto, y metodología y plan de trabajo propuesto.

c) Expediente académico y currículo del estudiante de doctorado.

d) Carta de motivación del investigador responsable del Proyecto, indicando el interés del tema y los indicios que le hacen pensar que el candidato puede realizar la investigación propuesta con solvencia.

e) Currículo del Investigador responsable del Proyecto (modelo CVN ó CVA).

f) En el caso de candidatos que hayan participado durante el 2018 o el 2019 en convocatorias competitivas de ayudas pre-doctorales cuyo procedimiento haya concluido, deberán incluir una copia de la valoración obtenida.

g) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

3. No será posible subsanar la no presentación de los documentos indicados en los puntos a) al e) ambos inclusive.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Una vez impreso y firmado el Anexo I, éste se presentará en los registros habilitados por la Universidad de Oviedo, Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación. Paralelamente, el Director de la Tesis, presentará telemáticamente a través del Portal del Investigador, en forma de archivos pdf, toda la documentación exigida en el punto 2 del presente apartado.

5. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, y se



comunicará telemáticamente a los solicitantes, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, excepto aquellos considerados en el apartado 1 como no subsanables. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos, o los incumplimientos hagan referencia a documentos no subsanables, se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

*Décimo-* Comisión de valoración

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

2. Composición de la Comisión de valoración:

- Presidente: El Director de Área de Doctorado y Apoyo a la Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director de Área de Gestión de la Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: La Directora de Área de Difusión y Promoción de la Investigación, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Investigación, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

*Undécimo-* Criterios de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima.

2. Se considerarán preferentes, aquellas solicitudes que provengan de investigadores adscritos a áreas de conocimiento de la Universidad de Oviedo en las que no existan profesores Ayudantes Doctores, no tengan suscritos contratos predoctorales ni existan candidatos inscritos en programas de doctorado. Se garantizará de que, en caso de que haya suficientes solicitudes de las áreas antes citadas, un mínimo de un 30 % de los contratos concedidos se corresponda a estas áreas.

3. A igualdad de criterios en el punto 2, las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Expediente del candidato: hasta 30 puntos. En este punto se considerarán las notas de las titulaciones que dan acceso al Programa de Doctorado
- b) Curriculum Vitae del candidato: hasta 40 puntos. De forma especial se valorarán las publicaciones realizadas en revistas científicas indexadas en el Science Citation Index o Scopus.
- c) Calidad científica de la memoria de Tesis presentada: 10 puntos
- d) Curriculum Vitae del director de la Tesis: hasta 20 puntos. De forma especial se valorarán las publicaciones realizadas en revistas científicas indexadas en el Science Citation Index o Scopus.

*Duodécimo-* Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe



pronunciarse la resolución. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, se procederá por la Comisión de valoración a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitiendo informe preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Una vez recabada toda la documentación, el órgano instructor redactará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, los suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los investigadores responsables, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.

5. El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de investigación, en la que se incluirá relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda, en su caso los suplentes y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

#### *Decimotercero.* - Aceptaciones y renunciias

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.
2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a [planpropioinvcs@uniovi.es](mailto:planpropioinvcs@uniovi.es) su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).
3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

#### *Decimocuarto* .- Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.
2. El plazo de realización de la actividad se extenderá desde la fecha de formalización de los contratos hasta un año más.
3. Los pagos se harán efectivos con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el doctorando señale, de la que habrá de ser él mismo titular, indicada en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.
4. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación en el Vicerrectorado de Investigación de la siguiente documentación:
  - Certificado del director de la tesis de que ha iniciado su labor de investigación.
  - Informe final firmado por el investigador responsable de la investigación, donde se haga constar que se ha destinado la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido. Dicho documento deberá enviarse quince días antes de la fecha final del contrato.

5. Presentar en los 30 días siguientes a la finalización de la ayuda, cualquiera que sea la causa que motive la misma:



- a) Una memoria, conforme al modelo normalizado, del trabajo realizado en el período global de la ayuda, y un ejemplar de todas las publicaciones, artículos y trabajos que se puedan derivar de la tarea realizada y los resultados obtenidos.
- b) Un informe del Director o Directora de la tesis evaluando las tareas desarrolladas durante el período de disfrute de la ayuda.

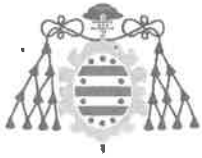
*Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios*

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimosexta.
2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los doctorandos contratados con cargo a estas ayudas:
  - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
  - b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, presentando en el plazo establecido la documentación exigida en el apartado "Justificación de las ayudas".
  - d) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (pósters, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Vicerrectorado de Investigación, a través del Plan de Apoyo y Promoción de la Investigación, indicando la referencia asignada en el momento de la concesión.
3. Otras obligaciones específicas de los doctorandos que suscriben los contratos predoctorales:
  - Incorporarse en el plazo o fecha que se determine en la resolución de concesión.
  - Realizar su labor y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.
  - Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de realización de la tesis y del proyecto de investigación con dedicación exclusiva, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
  - Cumplimentar y remitir los informes requeridos por la Universidad.
  - Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia a la ayuda que le haya sido concedida, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda concedida.
  - Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda (pósters, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por la Universidad de Oviedo.
  - En cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como persona beneficiaria de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

*Decimosexto.- Revocación y reintegro*

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la





exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- a) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

3. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada por la comisión académica del programa de doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. En el caso de informe desfavorable, por parte de la Comisión de Doctorado, se iniciará expediente de incumplimiento.

4. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Decimoséptimo* .- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

*Decimooctavo*.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

*Decimonoveno*.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de



13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Vigésimo-* Lenguaje y género

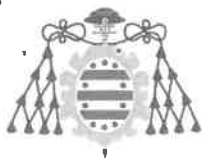
Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

EL RECTOR,  
(Resolución de 13 de febrero de 2019 – BOPA de 19 de febrero de 2019)

Oviedo, a 3 de junio de 2019

P.D. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: José Ramón Obeso Suárez



**ANEXO I**

**Solicitud de ayudas para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad A: Contratos de investigación en régimen de concurrencia competitiva**

**DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**

APELLIDOS:	
NOMBRE:	D.N.I.:
CATEGORÍA PDI:	
DEPARTAMENTO:	
GRUPO DE INVESTIGACIÓN:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
IDENTIFICADOR ORCID:	

**DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE DE DOCTORADO**

APELLIDOS:	
NOMBRE:	D.N.I.:
GRUPO DE INVESTIGACIÓN:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
IDENTIFICADOR ORCID:	
<b>PROGRAMA DE DOCTORADO</b>	

**DATOS ACADÉMICOS**

LICENCIATURA O GRADO:	
UNIVERSIDAD:	NOTA MEDIA (EN BASE 10):



MÁSTER UNIVERSITARIO CURSADO:

UNIVERSIDAD:                      NOTA MEDIA (EN BASE 10):

FECHA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER:

PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA

MATRICULADO:

Señalar la documentación que se ha subido a la aplicación telemática:

- Memoria del Proyecto de investigación (\*)
- Expediente académico y currículum del estudiante de doctorado (\*).
- Carta de motivación del director de la Tesis (\*).
- Currículum del director de la Tesis (\*).
- Copia de la valoración obtenida en una convocatoria de ayudas predoctorales (en el caso de candidatos que participaron durante el 2018 o el 2019 en convocatorias competitivas de ayudas predoctorales cuyo procedimiento haya concluido)
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

Los apartados indicados con (\*) no son subsanables.

En           , a           de           de 2019

Fdo.:

**SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**



## MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

*(Esta memoria debe tener una extensión máxima de 2 páginas)*

### 1.- Antecedentes y estado actual del tema:

### 2.- Objetivos de tesis:

### 3.- Metodología y plan de trabajo propuesto:



## ANEXO II

**Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública de solicitudes de ayudas para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad A: Contratos de investigación en régimen de concurrencia competitiva**

### DECLARACIÓN:

D./D<sup>a</sup> , DNI y con domicilio en la C/ , Localidad ,  
Código postal , Tfno/s .

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

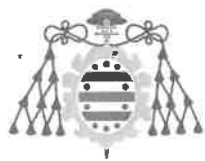
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En , a de de 2019.

Fdo.:

**SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**



**ANEXO III**

**CARTA DE ACEPTACIÓN**

**De solicitud de ayuda para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad A: Contratos de investigación en régimen de concurrencia competitiva**

**DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

**AYUDA CONCEDIDA:**

Concepto/s:

Importe:

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En , a de de 2019

Fdo.:

**SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**



**ANEXO IV**

**CARTA DE RENUNCIA**

**De solicitud de ayuda para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad A: Contratos de investigación en régimen de concurrencia competitiva**

**DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

**AYUDA CONCEDIDA:**

Concepto/s:

Importe:

En           , a           de           de 2019

Fdo.:

**SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**